**1. CONCEPTO DERECHO INFORMATICO:**

Constituye una ciencia y rama autónoma del derecho que abarca el estudio de las [normas](http://www.monografias.com/trabajos4/leyes/leyes.shtml), jurisprudencias y doctrinas relativas al [control](http://www.monografias.com/trabajos14/control/control.shtml) y regulación de la [informática](http://www.monografias.com/trabajos11/curinfa/curinfa.shtml) en dos aspectos: a) Regulación del medio informático en su expansión y [desarrollo](http://www.monografias.com/trabajos12/desorgan/desorgan.shtml) y b) Aplicación idónea de los instrumentos informáticos.

**2.    DIFERENCIAS DEL DERECHO INFORMÁTICO CON LA INFORMÁTICA  JURÍDICA**  
  
Derecho Informático se define como un conjunto de principios y normas que regulan los efectos jurídicos. Es una rama del derecho especializado en el tema de la informática, sus usos, sus aplicaciones y sus implicaciones legales. “El Derecho Informático es la aplicación del derecho a la informática permitiendo que se adopten o creen soluciones jurídicas a los problemas que surgen en torno al fenómeno informático” (Núñez Ponce, Julio: 1996: 22). Esta nueva disciplina jurídica tiene método e instituciones propias que surgen de un fenómeno que tiene implicancias globales y que por tanto permite tener bases doctrinales y principios similares con las peculiaridades propias de cada ordenamiento jurídico.

La informática jurídica estudia el tratamiento automatizado de: las fuentes del conocimiento jurídico a través de los sistemas de documentación legislativa, jurisprudencial y doctrinal (informática jurídica documental); las fuentes de producción jurídica, a través de la elaboración informática de los factores lógico-formales que concurren en el proceso legislativo y en la decisión judicial (informática jurídica decisional); y los procesos de organización de la infraestructura o medios instrumentales con los que se gestiona el Derecho (informática jurídica de gestión).

# Informática jurídica documental

La informática jurídica documental consiste en la utilización de los llamados sistemas de información y documentación jurídica. Éstos, a su vez, se componen de legislación, doctrina y jurisprudencia. Fundamentalmente, son bases o bancos de datos jurídicos.  En este sentido, la informática jurídica documental se basa en el principio por el cual el ordenador, y por extensión el resto de nuevas tecnologías, ayuden al jurista a adoptar una determinada decisión. Para llevar a cabo tal intención se requiere del tratamiento y recuperación de la información jurídica por medio de las nuevas tecnologías en referencia a los campos legislativos, bibliográficos y de aquellos de jurisprudencia.

La aparición de este tipo de sistemas se justifica por la existencia de un gran volumen de documentos e informaciones jurídicas. Así, estos sistemas tienen la capacidad de auxiliar a los operadores del derecho, los cuales podrán dedicarse a otro tipo de tareas evitando las consultas a los enormes índices de jurisprudencia. En resumen, para que los operadores del derecho puedan conocer y absorber la gran cantidad de información y documentación jurídica, es necesario que dispongan de instrumentos capaces de compensar esta situación. Corresponde, pues, a los sistemas informatizados de documentación e información jurídica esta tarea de auxilio.

Es común encontrar estos sistemas en forma de CD-Rom y empiezan a proliferar algunos online. Ambos funcionan, generalmente, con la realización de búsquedas a través de palabras clave.

A pesar de sus ventajas, deben tenerse en cuenta ciertos problemas en cuanto a la informática jurídica documental  tanto de carácter técnico como político. En referencia a los primeros, destacan: las exigencias de adecuación del hardware y software para satisfacer las características y necesidades de información; la metodología de tratamiento de la información jurídica; y, en tercer lugar, los problemas lingüísticos. En cuanto a los políticos, fundamentalmente: las políticas y estrategias de informatización y el alcance de los sistemas de información. En referencia a los problemas técnicos, se puede decir que los adelantos de las nuevas tecnologías han logrado resolver los límites de espacio y la posibilidad de integrar información; en cuanto a los políticos, estos problemas aún prevalecen en muchos países del mundo a pesar de que existe conciencia sobre ellos. Algunos de estos países han implementado ya algunas estrategias para hacerles frente si bien estas iniciativas han desembocado en resultados dispares y su mayor o menor éxito ha sido fruto del volumen de recursos empleado.

# Informática jurídica de gestión

Como su propio nombre indica, se trata de la aplicación de la informática y la telemática en las actividades más propiamente de gestión dentro de los ambientes laborales propiamente vinculados a la práctica jurídica. De manera similar a la informática jurídica documental, el objetivo básico de la informática de gestión es facilitar, mediante automatización, las tareas rutinarias en los diversos centros de trabajo de los operadores del derecho. Sin embargo, esta categoría va más allá de la informática jurídica documental si tenemos en cuenta que comprende la disponibilidad no de instrumentos para la compilación de información sino de programas para la edición de textos, para la elaboración de la agenda de compromisos o la contabilidad, entre otros. Este tipo de instrumentos tienen la misión de facilitar la gestión, dejando que los profesionales del derecho puedan centrar sus tareas en actividades más destinadas al esfuerzo intelectual, con lo que se podría esperar que el trabajo de jueces, promotores de justicia, etc. fuera de mejor calidad.

# Informática jurídica de decisión

Esta categoría es la más polémica en referencia a la aplicación de los dispositivos tecnológicos en la ciencia del derecho. En pocas palabras podría designarse como la sustitución o la reproducción de la actividad intelectual de los operadores del derecho.

Fundamentalmente, la informática jurídica de decisión coloca a disposición de aquellos que trabajan con el derecho sistemas especializados que utilizan la inteligencia artificial para la solución de problemas jurídicos los cuales, anteriormente, sólo eran dilucidados mediante el esfuerzo intelectual humano.

Este tipo de sistemas, empiezan a ser ya popularmente conocidos como “sistemas expertos” y se presentan en forma de programas informáticos que no sólo ofrecen documentación para la solución de un determinado problema jurídico sino que también pretenden solucionarlo.

Informática jurídica documental • Es una rama de la ciencia de la información. No una rama del derecho. • Es una herramienta metodológica que se materializa en los sistemas de información o bases de datos jurídicas. • El proceso de almacenamiento implica dos etapas: 1. Condensar (resumir) e indexar (crearle descriptores) la información a ingresar. Opera el criterio personal del jurista. Es un trabajo “manual”. 3. Transcripción, procesamiento y archivo. Interviene propiamente el apoyo tecnológico o informático • El proceso de recuperación o consulta es inverso: se acude a los descriptores, se accede al resumen y por último al documento.

TESAUROS • Deriva del griego Thesaurus (atesoramiento, acumulación) • Es un léxico jerarquizado, compuesto por una red de interconexiones, exclusiones, discriminaciones y proximidades semánticas, términos vecinos, genéricos, etc. que permite establecer analogías, antonimias y polisemias, formando un sistema susceptible de ser utilizado de una forma automática por el computador.

Informática jurídica de gestión y control • Denominada también como Ofimática (oficina automática o electrónica) o Burótica, derivada de la expresión inglesa Office Automation (Automatización de oficinas) • Busca la automatización de tareas rutinarias propias de los despachos judiciales, notariales y demás relacionados con la actividad judicial. • El resultado o producto obtenido es distinto de la información que ingresa al sistema, puesto que el propósito es sólo funcional. • Según Antonio Pérez Luño, se trata de la realización a través de soportes informáticos o telemáticos de operaciones destinadas a recibir y transmitir comunicaciones de cualquier tipo, de leer y escribir textos; de formar, organizar y actualizar archivos y registros; exigir y recibir pagos; estipular condiciones y controlar su cumplimiento.”

**La informática jurídica estudia el tratamiento automatizado de: las fuentes del conocimiento jurídico a través de los sistemas de documentación legislativa, jurisprudencial y doctrinal (informática jurídica documental); las fuentes de producción jurídica, a través de la elaboración informática de los factores lógico-formales que concurren en el proceso legislativo y en la decisión judicial (informática jurídica decisional); y los procesos de organización de la infraestructura o medios instrumentales con los que se gestiona el Derecho (informática jurídica de gestión).**